

## **ESPACIO PUBLICO EN LA CIUDAD DE QUITO**

### **ANTECEDENTES**

La ciudad de Quito es uno de los centros urbanos más importantes del país, a la que día a día llegan muchas personas, provenientes de todas las regiones, expulsadas del campo como consecuencia de las políticas de ajuste estructural, en búsqueda de trabajo con la esperanza de mejorar en cierta forma su calidad de vida. El rápido y desordenado crecimiento de la ciudad, la aparición de nuevos barrios con necesidades de servicios básicos, el caos del transporte y el acelerado deterioro ambiental configuran el escenario urbano.

Existe un déficit de áreas verdes y una reducción del espacio público, muchas veces expropiado ante la pasividad o anuencia municipal. Por otra parte políticas municipales privilegian y favorecen demandas de sectores particulares en desmedro de la colectividad. Uno de esos casos tiene que ver con la prioridad que da el Municipio al automovilista en menoscabo del peatón, cuando la realidad es que solo el 20% de la población de Quito posee automóviles particulares mientras que el otro 80% se moviliza en transporte público. Por ejemplo el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene planificado invertir más de 100 millones de dólares en dar facilidades a la circulación vehicular en los próximos años... ¿cuánto invierte el MDMQ en dar facilidades a la circulación peatonal?.

El modelo de ciudad en el cual estamos inmersos, y en donde manda el interés privado sobre el colectivo, se refleja en la privatización y tercerización de servicios municipales, despidos de trabajadores, cesiones de espacio público a empresas privadas, expropiaciones no fundamentadas, etc.

Este modelo excluyente involucra no solo a las entidades publicas, sino que las empresas privadas también atentan contra nuestro derecho de libre circulación provocando la pérdida sistemática del espacio público y dándole un valor como mercancía, o sea, la posibilidad de que el espacio público sea vendido por diferentes gobiernos municipales y pueda ser comprado por parte de sectores económicos privados, lo que limita y excluye parcial o completamente el acceso ciudadano al espacio público.

Gobiernos de otras ciudades se han dado cuenta de esto y en lugar de gastar tantos recursos en intercambiadores y ensanchar vías han mejorado el transporte colectivo, creado ciclovías, creado plazas, parques y ensanchado las aceras en los barrios para recuperar la comunidad en los mismos. Son los casos de Jaime Lerner en Curitiba, Peñalosa y Mockus en Bogotá. Los resultados son excelentes y a menor costo. Quito tiene timoratas iniciativas en este sentido, pero no existe voluntad política de construir la ciudad asumiendo una alternativa distinta al modelo actual: excluyente, invasor, violento y contaminador.

La ciudad necesita urgentemente replantearse sus políticas sobre el espacio público y permitir la participación de las ciudadanas en la toma de decisiones sobre el mismo, puesto que somos nosotros los que vivimos día a día, los problemas que el irrespeto al espacio público provocan en nuestra ciudad.

Consideramos necesario sacar a la luz esta problemática, para que seamos los ciudadanos activos y participativos en la búsqueda de exigir nuestros derechos y asumir la responsabilidad de defensa del espacio público.

## INTRODUCCIÓN

El espacio público es aquel sitio donde jugamos, nos entretenemos, nos reunimos y circulamos; es mucho más que una infraestructura hecha por el municipio, ya que el diario contacto le da otra valía: un valor emocional. Los ciudadanos somos los portadores del espacio público; las ciudadanas, los jubilados, las estudiantes, los ecologistas, artistas, mujeres, ciclistas, el movimiento indígena, los movimientos ciudadanos y los partidos políticos, construyen en el espacio público la visibilidad de sus demandas, peticiones, expresiones y hasta anhelos.

El espacio público es para nosotros el ambiente en el cual nos desenvolvemos, por eso queremos que sea mas atractivo, mejor cuidado, más seguro, libre de contaminación y represión.

### ¿QUÉ ES ESPACIO PÚBLICO?

Es el lugar de esparcimiento, goce, disfrute, recreación, circulación, etc. destinado al uso de la comunidad en general, de forma gratuita, y de libre acceso.

Fundamentalmente el espacio público está destinado a satisfacer las necesidades colectivas para garantizar nuestro pleno desarrollo como seres humanos; incluye plazas, plazoletas, calles, veredas, ciclovías, canchas deportivas, espacios verdes, parques, escenarios culturales, entre otros elementos.

<p><b>¡El espacio público pertenece a la comunidad y no debe ser objeto de intereses privados de ningún tipo !!!</b></p>
--

### ¿PARA QUÉ SIRVE EL ESPACIO PÚBLICO?

**Ocio y Recreación:** El ciudadano está constantemente expuesto a distintos factores que ocasionan estrés (transporte público, ruido, contaminación del aire, contaminación visual, entre otros). Es por eso que el espacio público debe constituirse en un canal de salida de estas preocupaciones constantes para satisfacer las necesidades de OCIO del ciudadano (tomando al ocio como una actividad distinta a la rutinaria orientada al disfrute y a la distracción) y amparado en el Artículo 24 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que nos dice: “Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas”.

**Reunión:** Todos los ciudadanos necesitamos espacios para reunirnos y poder intercambiar opiniones sobre diversos temas, y es el espacio público el ideal para cumplir esta función pues nos permite tener el lugar adecuado, libre y gratuito (disfrute de actividades artísticas, políticas, culturales, deportivas o simplemente de encuentro con los amigos del barrio).

**Armonía:** El espacio público es el llamado a dar una estabilidad entre la propiedad privada y la pública pues ayuda a delimitar claramente las funciones de cada una de éstas, y a la vez darle al ciudadano un mejor disfrute visual de la ciudad; es distinto ver una ciudad de concreto y grandes construcciones, con otra que también tenga espacios colectivos como parques, canchas, ciclovías, etc. Esto es sumamente importante pues la estética del lugar contribuye notablemente a la tranquilidad del barrio.

**Circulación:** Los peatones necesitamos espacios para movilizarnos con tranquilidad, y es ahí donde juegan un papel clave las veredas, pasos cebra y peatonales, entre otros. Pero no solo depende de tener estos elementos, sino que estos cumplan con un mínimo de requisitos o normas para que el peatón pueda moverse cómodamente; por ejemplo, el ancho de la vereda, ubicación de pasos cebra y en sitios donde la velocidad de los carros supere los 80 km/h

utilizar pasos peatonales, entre otros; ya que es absurdo tener una vereda de 50 centímetros o menos para los peatones mientras que la calle mide 10 metros para la circulación de autos.

**Seguridad:** El deterioro y falta de mantenimiento, sumado a la no apropiación ciudadana de los espacios públicos crea problemas de inseguridad en éstos. Al no existir iluminación en los parques, por ejemplo la gente no se arriesga a visitarlos durante la noche. Esta situación, sin embargo, es reversible y puede crear un efecto contrario en nuestro medio, pues al apropiarnos y mantenerlos se genera seguridad a través del compartir diario en el espacio público con otros ciudadanos.

## **POLITICAS MUNICIPALES SOBRE ESPACIO PÚBLICO EN LA CIUDAD**

La ciudad de Quito ha ido sufriendo paulatinamente atropellos y cesiones de su espacio público, y para esto sus autoridades han llegado a tomar decisiones que a veces son contrarias al mantenimiento y defensa de los espacios y bienes públicos. Por ejemplo al establecer y modificar la misma ordenanza en pocos meses; así la ordenanza 095 del 10 de octubre del 2003 modificatoria de la ordenanza 085 del 7 de abril del 2003 establece en el Art. II. 103 la modificación de destino de los bienes públicos, textualmente señala que "El destino de los bienes de dominio público podrá ser modificada por el Concejo Metropolitano previo informe de la Administración Zonal correspondiente, siempre que sean sustituidos por otros de características y dimensiones equivalentes o superiores **o por su valor monetario**"<sup>1</sup> contraviniendo la propia Ley Orgánica de Régimen Municipal que establece en el artículo 262, inciso segundo que "Los bienes de dominio público (bienes municipales) son inalienables (que no se puede pasar o transmitir a alguien el dominio de algo o algún otro derecho sobre ello), inembargables o imprescriptibles. En consecuencia no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición". Pero ahora el Concejo Metropolitano se atribuye la potestad de disponer los bienes públicos sin que necesariamente prevalezca el principio de mejorarlos para la comunidad, lo que en la práctica viene sucediendo.

Los tramites que se realizan para vender nuestro espacio publico son muy rápidos, pues el Concejo Metropolitano tiene la potestad de rematarlo, permutarlo, cederlo o venderlo al mejor postor. Por otra parte las acciones enfocadas a la defensa del recuperación de espacio publico son lentas, y requieren cumplir con una serie de requisitos que dificultan la realización de estas tareas.

Gerentes y funcionarios de las Empresas y Direcciones al realizar su trabajo se basan en normas no vigentes, lo que evidencia desconocimiento y que las ordenanzas no son elaboradas en un proceso municipal de discusión y participación, menos aun con la opinión ciudadana.

### **Algunas normas vigentes sobre espacio público <sup>2</sup>:**

#### **Art. II.100 Elementos constitutivos y complementarios**

El espacio público está conformado por elementos constitutivos y complementarios:

##### **1. Elementos constitutivos**

###### **a) Áreas integrantes de los sistemas de circulación peatonal y vehicular;**

Tales como: derechos de vía, zonas de mobiliario urbano y señalización, ductos, túneles peatonales, puentes peatonales, escalinatas, boulevares, alamedas, rampas para

---

<sup>1</sup> "o por su valor monetario" texto aumentado y que no constaba en la ordenanza 085. Lo que significa que el Concejo Metropolitano puede vender los bienes públicos.

<sup>2</sup>Tomado de: Ordenanza # 0095 que contiene las normas de arquitectura y urbanismo, MDMQ, 10 octubre del 2003

discapacitados, andenes, malecones, parterres, cunetas, ciclo vías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamientos bajo espacio público, zonas de estacionamiento, reductores de velocidad, calzadas y carriles.

- b) **Áreas articuladoras del espacio público y de encuentro,**  
Tales como: parques urbanos, plazas, plazoletas, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre y zonas de cesión gratuita a la Municipalidad;
- c) **Áreas para la conservación y preservación**  
Los elementos urbanísticos, arquitectónicos, históricos, culturales, recreativos, artísticos y arqueológicos, las cuales pueden ser sectores de ciudad, marinas, inmuebles individuales, monumentos nacionales, murales, esculturas, fuentes ornamentales y zonas arqueológicas o accidentes geográficos; y,
- d) **Áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada**  
cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, retiros frontales, cerramientos.

## 2. Elementos complementarios

- a) Componentes de la vegetación natural e intervenida;
- b) Elementos para jardines, arborización y protección del paisaje. Tales como: vegetación herbácea o césped, jardines, arbustos, setos o matorrales, árboles o bosques.
- c) Componentes del amoblamiento urbano:

Mobiliario.

Elementos de comunicación tales como mapas de localización de información pública, planos de inmuebles históricos o lugares de interés, informadores de temperatura, contaminación ambiental, medidores de ruidos y mensajes, teléfonos, carteleras locales, pulsadores y buzones.

Elementos de organización tales como paradas de buses, tope llantas y semáforos.

Elementos de ambientación tales como luminarias peatonales, luminarias vehiculares, protectores de árboles, rejillas de árboles, jardineras, bancas, relojes, pérgolas, parasoles, esculturas y murales.

Elementos de recreación tales como: juegos para adultos e infantiles.

Elementos de servicios como parquímetros, ciccleteros, surtidores de agua, casetas de ventas, casetas de turismo, muebles de lustra botas.

Elementos de salud e higiene tales como barrios públicos, contenedores para reciclar las basuras.

Elementos de seguridad, tales como barandas, pasamanos, cámaras de televisión para vigilancia, cámaras de televisión para el tráfico, sirenas, hidrantes, equipos contra incendios

Señalización.

Elementos de nomenclatura domiciliaria o urbana.

Elementos de señalización vial para prevención, reglamentación, información.

### **Art. II. 101 Gestión del espacio público**

La Dirección Metropolitana Territorio y Vivienda coordinarán con las administraciones zonales, las direcciones y empresas metropolitanas, las políticas municipales relacionadas con la gestión del espacio público en el marco de la planeación del ordenamiento del territorio dentro de lo dispuesto en las Normas de Arquitectura y Urbanismo.

### **Art. II. 103 Modificación del destino**

El destino de los bienes de dominio público podrá ser modificado por el Concejo Metropolitano, previo informe de la Administración Zonal correspondiente, siempre que sean sustituidos por otros de características y dimensiones equivalentes o superiores **o por su valor monetario**. La sustitución debe efectuarse atendiendo criterios, entre otros, de calidad, accesibilidad y localización. En el informe que emita la Comisión de Expropiaciones, Avalúos y Remates se

hará constar expresamente el bien inmueble, con el cual va a ser sustituido el predio público a enajenarse, o su valor equivalente, el que será destinado exclusivamente a la reposición de los bienes cuyo destino se cambia, atendiendo criterios de localización y efectivo cumplimiento del destino de equipamiento que deben cumplir esos bienes, caso contrario no se dará la respectiva autorización, excepto en el caso de fajas.

#### **Art. II. 104 Autorización de usos**

En el caso de áreas públicas de uso activo o pasivo, el Municipio podrá autorizar su uso por parte de organizaciones particulares sin ánimo de lucro y que representen los intereses del barrio o entidades privadas. En ningún caso estos contratos generarán derechos reales para las entidades privadas que impidan a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito, debiendo dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

#### **Art. II.105 Accesibilidad al espacio público**

Los parques y zonas verdes así como las vías y los demás espacios que tengan el carácter de bienes de uso público no podrán ser cercados, amurallados o cerrados en forma tal que priven a la población de su uso, disfrute visual y libre tránsito, sin perjuicio de las instalaciones o elementos de seguridad destinados a garantizar su conservación y ordenado aprovechamiento, compatibles con su naturaleza pública.

El espacio público debe planearse, diseñarse, construirse y adecuarse de tal manera que facilite la accesibilidad a las personas con movilidad reducida, o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida por la edad, analfabetismo, limitación o enfermedad, de conformidad con las Normas de Arquitectura y Urbanismo.

#### **Art. II.108 Enlace entre bienes privados y elementos del espacio público**

La utilización por los particulares del espacio aéreo o del subsuelo de inmuebles públicos, pertenecientes al espacio público, para efectos de enlace entre bienes privados o entre bienes privados y elementos del espacio público, tales como puentes peatonales o pasos subterráneos, podrá realizarse previo estudio, aprobación y cobro de tarifas y regalías por parte de la Municipalidad de conformidad con el Art. 263 de la Ley de Régimen Municipal.

Los estudios conllevarán un análisis de la factibilidad técnica y del impacto urbano de la construcción propuesta, así como de la coherencia de las obras con los planes y los instrumentos que lo desarrollen.

Este tipo de autorizaciones no generará derechos reales para los particulares y deberán dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

#### **Art. II. 109 Áreas de cesión**

En **subdivisiones** en las que la cesión de áreas verdes o áreas comunitarias no puedan aplicarse; o que no cumplen con el objeto propuesto; cuyo origen sea la sucesión por causa de muerte o partición judicial; en urbanizaciones en las que las áreas de cesión para equipamiento sean inferiores a 1.000 metros cuadrados; cuando su ubicación sea inconveniente para la ciudad, o cuando existan espacios públicos de ejecución prioritaria, se podrá compensar la obligación de cesión, en dinero u otros inmuebles, de acuerdo a la valoración comercial establecida por la Dirección de Avalúos y Catastros, previo informe favorable de la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda. Si la compensación es en dinero, se deberá asignar su valor a favor de la Empresa Metropolitana de Suelo y Vivienda QUITOVIVIENDA, recursos que se destinarán al cumplimiento de sus finalidades.

### **MECANISMOS DE DECISIONES SOBRE ESPACIO PÚBLICO**

**No existen espacios efectivos de defensa y participación ciudadana:**

Los organismos encargados de la gestión del espacio público en nuestra ciudad: La Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda, la Dirección Metropolitana de Parques y Jardines, la Comisión de Avalúos y Expropiaciones, Las Administraciones Zonales, **no tienen ninguna representación efectiva de la comunidad para la toma de decisiones**, por lo que en el manejo del espacio en nuestra ciudad prevalece el interés privado sobre el público, lo que genera conflictos de diversos tipos.

Creemos importante que los ciudadanos de Quito estén representados y puedan decidir sobre el espacio público en la ciudad, para esto proponemos algunas alternativas:

1. Fortalecer las dependencias encargadas de este tema creando una dirección de espacio público con representantes de la comunidad, de discapacitados, estudiantes, organizaciones barriales, organizaciones no gubernamentales, ciclistas, etc. , y que sea esta dirección la que maneje los temas relacionados sobre espacio público.
2. Crear una defensoría del espacio público, tomando como referencia la experiencia de la ciudad de Bogota, que ha tenido mucha aceptación, en la cual se pueda denunciar, sancionar, defender el interés colectivo, y esta se encargue además de canalizar propuestas ciudadanas sobre políticas para el espacio público.

## **CONFLICTOS SOBRE ESPACIO PÚBLICO EN LA CIUDAD**

En nuestra ciudad todo está diseñado para facilitarle la vida a las personas que poseen un vehículo, que no somos la gran mayoría; se prefiere quitar espacio a las veredas, parques, plazas, entre otros lugares, lo cual genera conflictos, y lo que es peor desaparece poco a poco el espacio público. Creemos que la solución debe pasar por asumir que es ilógico adaptar nuestra ciudad a los vehículos, cuando lo más justo sería adaptar nuestra ciudad para la comunidad, privilegiando el acceso y la movilidad a niños, tercera edad, discapacitados, mujeres embarazadas, etc.

### **Privatización del espacio público**

Se refiere a la ocupación ilegítima de espacios públicos por parte de entidades privadas para satisfacer sus necesidades particulares, atentando contra la libre circulación y el acceso de la comunidad, algunos ejemplos:

- **Cesión de espacios públicos por la Administración Municipal**

Existen casos en los que el Concejo Metropolitano o las Administraciones Zonales han cedido, permutado, entregado en comodato, o permitido la apropiación indebida de bienes públicos de la ciudad contraviniendo expresas disposiciones y ordenanzas municipales. Sin contar con los respectivos informes municipales, con informes no idóneos, mediante la sola intervención de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos que dispone muy ágilmente sobre los bienes públicos. Para esto se han modificado ordenanzas municipales otorgando al Concejo Metropolitano la posibilidad de modificar el destino de los bienes públicos, pudiendo incluso venderlos, lo que contraviene resoluciones de Congreso Nacional, Tribunal Constitucional y la propia Ley de Régimen Municipal.

- **Las urbanizaciones cerradas**

A pretexto de la seguridad, hoy día podemos encontrar una gran cantidad de barrios nuevos amurallados, que se les conoce como urbanizaciones o conjuntos cerrados. Las urbanizaciones cerradas son un problema urbano porque fragmentan a la ciudad. El problema se agrava, cuando se desarrolla la tendencia a realizar este tipo de urbanizaciones en el mismo sector, teniendo islas sin conexión y con calles muertas alrededor. El espacio público circundante se vuelve

peligroso. Los mismos habitantes de estos barrios cerrados no podrán utilizar estos espacios exteriores con seguridad, por lo que se volverán más dependientes del automóvil. Los nexos con la ciudad pasan a ser las autopistas, los autos, los centros comerciales, los edificios de oficinas, los colegios privados. Se produce una clara fragmentación urbana, difícil de unir físicamente.

Además tenemos un grave conflicto legal, pues existe una apropiación del espacio público, calles, parques y plazas, por una minoría. El espacio al interior de la urbanización cerrada no es ni público ni privado, pues su ingreso es restringido por una garita, portones y guardias de seguridad, por lo tanto deja de ser público y su uso se restringe a los habitantes de la urbanización, incumpliendo la norma constitucional de que el espacio público es de todos y por lo tanto debe permitirse el libre acceso a los espacios públicos a todos los ciudadanos.

Como esta es una tendencia que se está generalizando, tenemos que en los barrios viejos, se están cerrando cada vez más calles, y espacios públicos como parques son entregados a las ligas barriales, las cuales los cierran y ponen candado, restringiendo el libre acceso a los mismos de los ciudadanos.

Si el problema que ocasiona esto es la inseguridad proponemos que el espacio público vuelva al dominio de las personas para recuperar la seguridad en los barrios.

La seguridad se verá reforzada si creamos espacios en donde se faciliten los encuentros que nos permitan crear nexos entre vecinos. El espacio público debe estar conformado además de tal forma que la mayoría de los lotes tengan relación directa con el espacio público libre del dominio de los autos y con una excelente iluminación, en donde aparte del uso de vivienda, se faciliten otros usos, en donde mientras el artesano, el ama de casa o el comerciante trabajan, están viendo lo que pasa a sus alrededores, en donde además para movilizarse en auto, lo tienen que hacer en forma lenta y segura, que permitan tener cuidado con las personas, en especial con los niños. Además la organización barrial, posible gracias a que se han reforzado los nexos y la identidad barrial, permitirá a los moradores crear sistemas de alarma, ayuda y control en caso de cualquier riesgo.

- **Ocupación de espacio público como parqueaderos privados**

La empresa privada ha visto como un valor agregado para sus clientes, el proporcionarles un espacio de parqueadero que les de facilidades al momento de comprar, muy atractivo para el cliente, pero en muchos casos a costa del espacio público. De ahí que es importante conocer el concepto de la línea de fabrica:

**Línea de fabrica.**- es la línea que separa la propiedad privada del espacio público. La línea que separa su residencia con la vereda.

Muchas empresas ocupan espacios fuera de su línea de fabrica para extender sus parqueaderos lo cual en mayor o menor grado dificulta la libre circulación. Incluso se ha llegado al extremo de poner un precio al uso del espacio público dando un valor comercial a nuestro espacio comunal, convirtiéndolo en una mercancía.

- **Obstrucción de paso por entidades privadas y públicas**

La obstrucción del paso en las veredas es algo común en nuestra ciudad, a diario vemos como locales comerciales sacan sus productos para exhibirlos en las veredas, ponen letreros y vallas en las mismas, o utilizan las veredas como parqueaderos los cuales obstruyen el paso de los peatones.

También tenemos la obstrucción y mala ubicación de casetas de venta instaladas por el municipio, el cerramiento de las esquinas de las veredas, las paradas de buses, los semáforos, postes, entre otros elementos que son ubicados de una manera tal que interrumpen el tránsito de las personas, también la Policía Nacional y otras instituciones ocupan y obstruyen el espacio público.

- **Obstrucción de paso por puestos de venta informales**

Las ventas en las aceras, el tradicional “agachadito”, la venta de CD’s o DVD’s, entre otras maneras de ganarse la vida, ocupan casi el 80% de la vereda por lo que no permiten la libre circulación. Se debe distribuir el espacio de tal manera que el peatón y el comerciante informal puedan ejercer el uno su derecho a la libre circulación, y el otro su derecho al trabajo, y así los ciudadanos podamos convivir armónicamente en la ciudad.

- **A falta de Parqueaderos. Las veredas como solución**

La ciudad de Quito posee un parque automotriz muy grande (alrededor de 250 000 vehículos livianos) el cual requiere de una gran cantidad de parqueaderos. Sin embargo, en los últimos años el municipio y las empresas han ido quitándole el espacio a los peatones, para intentar solucionar los problemas de tráfico y parqueo. Debido a esto se utilizan las veredas como solución a estos problemas, dificultando la libre circulación de los peatones, a los que nos toca caminar por las calles para evitar estos obstáculos colocándonos en situación de riesgo. Según un estudio de la Cámara de Construcción, el 65% de la ciudad esta ocupado por vías, el 48 % por construcciones y apenas el 8% por áreas verdes y zonas peatonales.

- **Ancho de vereda**

Según el Municipio el ancho de vereda depende del tipo de vía; por ejemplo si es una arteria principal (Naciones Unidas, 6 de Diciembre, Alonso de Angulo, etc.) el ancho debe ser de 4 metros y de acuerdo a la importancia va bajando, hasta llegar al mínimo de 1,20 metros sin embargo el municipio resalta el carácter de opcional, o sea que de acuerdo al interés se cumple o no. El problema se da cuando se disminuye el espacio público para ampliar vías vehiculares.

**“¿Quito es una ciudad de ciudadanos o ciudadautos?”**

- **Pasos para Discapitados**

Las cifras en el Ecuador de la discapacidad: 13.2% de la población tiene alguna discapacidad (1 600 000 personas), 37 % con deficiencia física, 27 % con deficiencia mental, 23 % con deficiencia visual, 13 % con deficiencia auditiva.

El espacio público debe dar preferencia a gente discapacitada. Existen rampas para personas con silla de ruedas pero no todas las esquinas cuentan con una y si la tienen, no todas están en perfecto estado, o se las ubico en sitios no funcionales, ¿estas personas ya perdieron su derecho a circular libremente en la vía y se les niega las facilidades que tienen por derecho?, además que aquí se juntan todos los aspectos nombrados y por nombrar, el deterioro de la vereda el cual dificulta su paso, el ancho de vía, privatización del espacio público entre otros.

- **Deterioro de las veredas**

La responsabilidad de mantener en buen estado las veredas y en general el espacio público es del Municipio. Es necesario que se provea de una infraestructura que facilite la circulación libre de riesgos al peatón.

Este problema junto con el de ancho de vereda nos recuerda una frase del cantautor Joan Manuel Serrat que dice "...caminante no hay camino, se hace camino al andar", los peatones se ven obligados a crear caminos en el espacio verde – si existen - para ampliar la vereda.

Existen mallas metálicas, verjas, y corrales que se las ubica alrededor de las plantas y árboles, esquinas suponemos con la finalidad de protegerlas y evitar que pasen los peatones, pero que en la práctica son obstáculos y fuentes de riesgo.

- **Ubicación, de cruces cebra y puentes peatonales**

Es necesario que en la ciudad se señalicen más pasos cebras los cuales faciliten el acceso a los transeúntes, además de que estos deben ser anchos, y con rampas para facilitar el paso a personas de la tercera edad niños y discapacitados. Se debe tomar en cuenta: La densidad poblacional, el numero de personas que circulan por un sitio determinado, la velocidad con la que circulan los autos por el sector, el tipo de vía, etc. No queremos mas corazones azules pintados en la carretera, queremos mayor sapiencia al momento de planificar la ubicación de los cruces peatonales.

Los puentes peatonales no son una buena opción para la solución de la libre circulación peatonal, mas funcionales son los pasos cebras, sin embargo, existen lugares donde los autos circulan a altas velocidades, en cuyo caso se necesitaría de estos altos puentes como es el caso del puente ubicado en la vía Oriental a la altura de la Urbanización Itchimbia.

El problema con los puentes radica en su construcción, las personas deben subir muchas gradadas (imposibilitando el acceso a personas con algún tipo de discapacidad), además de la inseguridad que presentan. Si es inevitable que se construyan estos deben tener rampas de acceso y no gradadas.

La ciudad ha dado prioridad a los autos y se ha olvidado de los peatones, se dan mas facilidades a los automóviles y mas dificultades al peatón, situación que debería ser al contrario. Además la policía y los funcionarios públicos se parquean donde sea, en los pasos cebra no es raro ver un patrullero parqueado, o un carro oficial en una vereda, siendo estos los primeros llamados a respetar el espacio público.

- **Paradas de Buses**

El Municipio a puesto numerosas paradas con un diseño en forma de "L" para ubicar anuncios publicitarios, en numerosos lugares constituyen una obstrucción de la vereda, lo que obliga a la gente a bajarse a la vía y de nuevo subir poniendo en riesgo su integridad física y emocional. La parada de bus deben ser funcionales a mas de estéticas, deben estar ubicadas en sitios donde mayor afluencia de gente haya y a distancias coherentes con la densidad poblacional del sector, deben tener una visera para proteger a la gente de la lluvia y si es posible el nombre y la ruta de las líneas de buses que circulan por ese sector.

- **Contaminación visual**

A Quito la distinguen por su colorido, pero existe ahora una saturación y contaminación visual, parte de esto es a causa del exceso de anuncios publicitarios que existen en la vía. Es normal que desde que sales de la casa te veas envuelto en el mundo de la publicidad y las marcas (de bebidas, alimentos, entretenimiento, centros de computo, conciertos de tecnocumbia, etc). Muchos dirán ¿porque contaminación?: es por el hecho de ser agentes externos los cuales

ejercen efectos negativos en la salud humana y alteración en el medio ambiente. La publicidad en las calles y veredas, en mayor o menor medida, constituyen un agente que provoca estrés en las personas que transitan (a mas del mal aspecto de la vía). Las ordenanzas municipales, contemplan normas para instalar letreros que no son respetadas, por ejemplo en la ordenanza numero 0096, sobre publicidad exterior nos dice entre otras cosas que esta prohibida la publicidad exterior en estos casos:

- m) Publicidad exterior en espacio público en distribuidores, pasos a desnivel, intercambiadores, redondeles viales;
- n) Publicidad exterior sobre terrazas, techos o cubiertas de edificios y además, sobre cualquier otro tipo de edificaciones que no posean cubierta;
- o) Mensajes publicitarios o de razón social en bandera que sobresalgan de la línea de fábrica;
- p) Vallas y tótem publicitarios en pasajes peatonales, escalinatas y parterres de todo tipo de vías;
- q) Vallas en el área de derecho de vía de las vías expresas calificadas como tales según el Código Municipal vigente;
- r) Carteles, paneles o similares que por su ubicación o dimensiones, impidan o entorpezcan total o parcialmente la visión de conductores;
- s) Publicidad exterior en aceras y parterres que tengan menos de tres metros de ancho;
- u) La publicidad sonora que se perciba desde el espacio público, mayor a 55 decibeles;

## **QUE HACER?**

Para la defensa del espacio público, es importante la organización y participación ciudadana. Existen organizaciones como el colectivo ciudadano Quito para Todos, que trabajan sobre estos temas, y a los cuales podemos sumarnos para presentar propuestas de solución a estos conflictos.

El colectivo esta trabajando en propuestas para la ciudad. Las ciudadanas podemos gestionar de una mejor manera nuestro espacio, y a la vez no permitir los abusos y atropellos que se dan por parte de las entidades públicas y privadas, comercios, transportistas, etc.

### **También podemos:**

1. Organizarnos en nuestros barrios para impedir la mala ocupación del espacio público.
2. Denunciar estos hechos ante la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda, que tiene una oficina en cada Administración Zonal.
3. Realizar discusiones en nuestro barrio, escuela o colegio, sobre la importancia de respetar, mantener y cuidar nuestro espacio público
4. Exigir a los representantes de nuestro barrio que hagan respetar y denuncien a las personas, empresas o entidades públicas que se adueñan de nuestro espacio público.

### **Colectivo Quito para Todos**

Es un colectivo ciudadano formado, por distintas organizaciones sociales y ciudadanos, unidos bajo un mismo fin que es el recuperar al peatón como principal actor de la ciudad, aportar con el diseño de políticas para espacios públicos, conseguir un transporte seguro y de calidad, y fomentar el uso de transportes alternativos. Este es un espacio de participación ciudadana a la que todas las personas pueden acceder, apoyar o unirse. Para contactar con el colectivo ponemos a su disposición el siguiente correo electrónico: [quito\\_paratodos@yahoo.com](mailto:quito_paratodos@yahoo.com)

Usted puede contribuir con su denuncia, inquietud o sugerencia acerca de esta problemática ya que esto constituye un aporte importante en la recuperación de nuestra ciudadanía y mediante la acción democrática, tolerante y colectiva poder conseguir el barrio en el que deseamos vivir.

## **CASOS:**

### **Batan Alto: Veredas, calles y cancha de fútbol barrial convertidas en parqueaderos**

En esta zona residencial, en las calles Juan de Dios Martínez Mera y Portugal se utilizan las veredas y se usó la cancha de fútbol barrial como parqueaderos para los feligreses de las iglesias, se presentó además un proyecto para construir un parqueadero en lugar de la cancha de fútbol para beneficio particular; abusiva iniciativa liderada por el padre Fernando Rea de la Iglesia Nuestra Señora de Fátima de El Batán, apoyada por Luis Estevez Pastor Principal de la Iglesia Alianza Cristiana y Misionera El Batán, por el Instituto Tecnocuatoriano, por el Instituto Executive Training Universidad de Belgrado Bs.As. y por la empresa FAVIRU (almacén de muebles). Esta propuesta se detuvo por la oportuna movilización del barrio apoyada por organizaciones de la ciudad.

En los informes de la Jefatura Zonal de Parques y Jardines de la Administración Norte “Eugenio Espejo” se indica que la cancha de indorfútbol esta sin uso. Esta es una afirmación falsa, la cancha de indorfútbol se la utiliza desde hace 25 años, en los cuales la comunidad junto a diferentes administraciones municipales ha ido mejorando la infraestructura del lugar. No se puede quitar un espacio público, del barrio y de la ciudad para crear parqueaderos privados

### **Canchas de Golf:**

En las laderas del Pichincha, sobre el barrio Quito Tennis Alto, en el bosque protector del Pichincha se construye un club campestre privado con canchas de tenis, fútbol, campo de golf de nueve hoyos, etc; es un proyecto del Arq. Uribe & Schwarzkopf. Para lo cual se han talado varias hectáreas del bosque, irrespetando la ordenanzas municipales que impiden su destrucción, esto atenta contra este espacio que cumple la función de protección de la ciudad, lo que es un interés de la colectividad.

### **Ave. Naciones Unidas**

Esta gran avenida es un ejemplo de la privatización de espacio público por parte de diversas empresas privadas y edificios de la zona, que han llegado al punto de poner tarifa a su uso, irrespetando la línea de fabrica e imponiendo una propia. Las veredas son utilizadas como parqueaderos privados de los diferentes comercios de la zona, Gasolinera Texaco, CONELEC, Ed. Ex Banco la Previsora, Club de Leones, Banco del Pacífico, Pizza Ch Farina, Pizza Hut, Centro Comercial NNUU, Centro Comercial Ñaquito, Hotel Sheraton y City Group, entre otros. En esta avenida podemos observar como las veredas van desapareciendo y los peatones tienen que arriesgarse para poder transitar por esta vía. Lo más reciente es como con permiso de la Administración Norte del MDMQ, el Quicentro Shopping Center ha construido sus parqueaderos expropiando a la ciudad de la calle y vereda públicas adyacente.

### **Discoteca OZ**

Este es un caso de la entrega de un Parque Recreacional Barrial en el Barrio “El Recreo” de la ciudad por parte del MDMQ a una discoteca privada para que sirva como parqueadero.

## **Parque Metropolitano entrega terreno para la Federación Ecuatoriana de Fútbol**

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión del 18 de julio del 2003, basado en el informe No. IC-2003-293 de la Comisión de expropiaciones, remates y Avalúos resolvió entregar en comodato por 50 años a la Federación Ecuatoriana de Fútbol un lote de terreno de 9,2 has. Sector tanda Pelileo al norte de la ciudad y dentro del Parque Metropolitano en un área declarada de Reserva Ecológica. Cuando esto fue aprobado por el Concejo Metropolitano, las ordenanzas establecían que en un área de Protección Ecológica están prohibidos equipamientos como Canchas Deportivas, Centros deportivos públicos y privados, gimnasios, piscinas, centro médico (ordenanza 085 del régimen de suelo RO 7 abril 2003).

Fue públicamente entregada por el alcalde de la ciudad Paco Moncayo el 22 marzo del 2005. El complejo deportivo contará con tres canchas, la concentración (como hotel 5 estrellas), una piscina, un gimnasio y un centro médico. Además la FEF deberá cuidar, mantener y dar seguridad a la totalidad del terreno de 32 has.

En el oficio 1449 del 19 de octubre del 2004 el Ing. Iván Alvarado Molina Gerente general de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas EMOP establece el siguiente criterio: “Según la ordenanza No. 85, Art. II 129, las áreas verdes del Distrito Metropolitano de Quito no pueden ser vendidas ni permutadas por la Municipalidad, ni ser destinadas a fin distinto al que fuera aprobado de conformidad con el Art. 262 de la ley de Régimen Municipal”.

## **Permutan área comunal en Tanda-Nayón.**

La Corporación de Promoción Universitaria primero, luego el Fideicomiso Rancho San Francisco, II Etapa se apropió, estableció cerramientos, negó las servidumbre que por ley correspondía y urbanizó en 1999, sin permisos municipales, el terreno de 5, 7 has destinado para área comunal, otorgado con esta característica en 1988 a los Barrios San Francisco, San Miguel, San Vicente de Tanda, anejos de la Parroquia de Nayón. Sobre hechos consumados el MDMQ inicia en el año 2000 un proceso para el remate del terreno en cuestión, lo que es suspendido por Resolución del Tribunal Constitucional el 3 de junio del 2000. Sin embargo de esto permuta el área comunal por otra denominada “Monte Aromo”, a ocho km de los barrios más una suma de dinero (sobre el millón de dólares), terreno con dificultad para el acceso en el se construyen canchas y un parque, mismos que no le sirven a los barrios afectados como consta en informes municipales.

Ante esto el MDMQ vuelve a permutar el área comunal por otro terreno, una quebrada que hay que rellenar, lo que contraviene otras ordenanzas municipales. El área comunal se encontraba en una zona de protección ecológica y sin embargo se cambió el uso de suelo para permitir la construcción de la urbanización. Informes municipales indicaban que el terreno de área comunal presentaba condiciones de riesgo para el uso comunal y por eso se lo permutaba, sin embargo si era bueno para la construcción de la urbanización. Existen informes y contrainformes cuestionados sobre los que al final el MDMQ en el 2002 termina por realizar la permuta del predio, aduciendo que era un buen negocio para la Municipalidad. Jamás se investigaron las denuncias sobre documentos y los informes de dudosa idoneidad.

## **Fuentes Consultadas:**

- HURTADO Diego: “¿Ciudadanos o ciudadautos? Problema del uso irracional del automóvil”, CIUDAD. Quito, Ecuador. 1994

- [http://www.perio.unlp.edu.ar/trampas/18\\_ciudad\\_espapublico.htm](http://www.perio.unlp.edu.ar/trampas/18_ciudad_espapublico.htm)
- <http://www.dadep.gov.co/> Defensoría del espacio público Bogotá
- <http://www.funlibre.org/documentos/carico1.html>
- [http://www.wolton.cnrs.fr/glossaire/esp\\_espacio\\_pub.htm](http://www.wolton.cnrs.fr/glossaire/esp_espacio_pub.htm)
- Ordenanza Metropolitana No. 14, expedida por el Concejo el 10 de febrero de 1999, se reformó el Capítulo 1 de la Publicidad Exterior, del Título III de los Rótulos y Carteles, del Libro Segundo del Código Municipal
- Registro Oficial # 187 10 de Octubre de 2003. Ordenanza # 0095 que contiene las Normas de Arquitectura y Urbanismo, MDMQ
- SEGOVIA Olga, DASCAL Guillermo “Espacio público, participación y ciudadanía” Ediciones Sur Santiago de Chile Noviembre 2000
- ROULET, Claude. Obstáculos para los peatones. Fotorreportaje.

#### SEPARATA ALERTA No. 139

#### CONFLICTOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

##### Expropiación de tierras para proyectos de interés social

El MDMQ ocupa tierras comunales y realiza procesos de expropiación y cesión de espacio público de manera muy ágil cuando se trata de Comunas o personas de bajos ingresos con el argumento de obras de interés público o se demora para resolver otros casos de defensa de interés público o incumple sus propias ordenanzas y las leyes ambientales. Se justifican estas acciones arbitrariamente como en los casos que mencionaremos.

##### Teleférico de Quito

En el periódico La Hora de marzo de este año, en el artículo *Teleférico se construye sin permiso*, se indica que mientras la obra avanza en un 85% esta no cuenta con los permisos correspondientes. Según el artículo no cuenta con el proyecto aprobado por parte del DMQ ni con licencia ambiental. Y para mostrar el desparpajo y la crisis institucional del país, el Administrador de la zona norte, Arq. Gustavo Fierro señala que **“al tratarse de una obra de carácter institucional, promovida por la Alcaldía, la figura de que tiene o no tiene permisos es cuestionable”** y para seguir con la perogrullada señala el funcionario municipal que **“los proyectos que impulsa el Municipio no necesariamente debe tener la aprobación reglamentaria porque son decisiones de orden política urbana, que se toman para la ejecución del proyecto”** y añade a la temeraria afirmación que **“el tema de los permisos debe ser observado por todas las instituciones, pero no necesariamente tiene que ser una condición sinecuanón para las obras que realiza el Municipio”**.

El municipio ha talado cuatro hectáreas, según el Arq. Edmundo Arregui y no las 1.5 has, como estaba programado. A cambio ofrecen reforestar la zona con 60.000 plantas.

La competencia ambiental paso del Ministerio del Ambiente al MDMQ en enero de este año, pero cuando se iniciaron las obras estaba en el Ministerio del Ambiente que debería dar la autorización.

Si la Dirección Metropolitana de Medio Ambiente debe dar la licencia ambiental para obras de la municipalidad, existiría un conflicto de intereses, sería el MDMQ juez y parte en estos casos como bien señala la persona que escribió la nota.

Por otra parte la construcción del teleférico se la realiza en terrenos que pertenecen a la Comuna Santa Clara de San Millán, por lo que las tierras que son comunales no podrían ser objeto de apropiación por parte del Municipio. el MDMQ ha demostrado su propiedad sobre esas tierras? Ha establecido algún convenio con la Comuna? La Comuna en asamblea ha decidido autorizar la construcción de obras de infraestructura? Tiene los permisos de construcción aprobados? Según el administrador zonal la Corporación teleférico no ha presentado documentación para la aprobación del proyecto.

El MDMQ está obligado a cumplir con la legislación ambiental vigente y con las propias ordenanzas urbanas que establecen los requisitos para cualquier obra que afectará al ambiente.

### **Expropiación de tierras a 80 familias**

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito pretende expropiar a más de 80 familias que desde hacer varias décadas atrás han vivido y cultivado los terrenos ubicados en el Sector Bellavista, ubicado entre Mariana de Jesús y San Juan de Calderón, en la parroquia Calderón.

Algunos de los afectados, desde 1998 han solicitado al Municipio de Quito autorice la urbanización de los terrenos hoy expropiados, sin embargo, nunca fueron atendidos. Otros consiguieron la autorización de urbanización y hasta aprobación de planos y permisos de construcción. Para estos propietarios hacer estos trámites en la municipalidad tomó mucho tiempo, sin embargo el proceso expropiatorio a pesar de la complejidad que reviste, duró solamente cinco días.

En el expediente expropiatorio aparecen graves omisiones que lesionan el derecho al debido proceso de los afectados, entre ellas podemos mencionar las siguientes; el informe técnico de territorio y vivienda sostiene que los terrenos a expropiarse no han sido utilizados con actividades específicas. Situación que no concuerda con la realidad, pues el Municipio había aprobado planos y otorgado permisos de construcción, de tal suerte que era imposible afirmar que estos terrenos no habían sido usados; el 14 de julio del 2004, el Concejo Metropolitano de Quito resolvió declarar de utilidad pública e interés social con fines de ocupación urgente los inmuebles referidos para destinarlos a programas de interés social y el equipamiento conforme al plan de desarrollo territorial; Esta resolución no establece el objetivo o fin para el cual se realiza la expropiación, por tanto se trata de una resolución genérica que carece de motivación y viola el derecho al debido proceso, garantizado en la Constitución Art. 24 ; Este derecho dispone que toda resolución de la administración que afecte los derechos de las personas debe contener las causales de hecho y normas que faculten a la administración decidir en perjuicio del derecho de las personas. La falta de esta motivación en las resoluciones de la administración son ilegítimas por ser contrarias a los preceptos constitucionales; la resolución no fue notificada a los afectados dentro del tiempo establecido en el Art. 253 de la Ley de Régimen Municipal, es decir, dentro de tres días de haberse dado la declaratoria de utilidad pública.

De producirse un desalojo este constituirían un desalojo forzoso ya que como se ha mencionado el procedimiento administrativo de declaratoria de utilidad pública violó el derecho al debido proceso.

Naciones Unidas y la estrategia mundial de la vivienda hasta el año 2000 ha afirmado que los ciudadanos de todos los Estados, por pobres que puedan ser, tienen derecho a que sus gobiernos se preocupen de sus necesidades de vivienda y acceso a la tierra, a que acepten su obligación fundamental de proteger y mejorar las casas y los barrios en lugar de perjudicarlos, con expropiaciones o desalojarlos.

El derecho a la propiedad también es un derecho humano, en estas circunstancias la administración pública puede adquirir bienes de propiedad privada previo cumplimiento estricto de la Constitución y las Leyes. En el presente caso es evidente el incumplimiento de las normas constitucionales y legales, en consecuencia se trata de un proceso ilegítimo que no puede afectar al derecho humano a la propiedad que hasta el momento ha cumplido una función social.

La declaratoria de utilidad pública resuelta por el Consejo Metropolitanos del Municipio de Quito, el 14 de julio del 2004, con la cual se afectaba 24 hectáreas de terrenos ubicados en el Sector Bellavista, causando daño a 80 familias quedó sin efecto luego de que El Tribunal Distrital N-1 de lo Contencioso Administrativo de Quito, aceptó el recurso de amparo propuesto por los afectados, porque viola el derecho a la seguridad jurídica, en resolución notificada el 27 de febrero del 2005

Por su parte, el Municipio de Quito interpuso recurso de apelación de esta resolución, ante el Tribunal Constitucional, lo cual no suspende su obligación de cumplimiento inmediato. Finalmente, este tribunal decidirá sobre los derechos de los accionantes en última y definitiva instancia.

### **Defensa de áreas ecológicas**

#### **Plantel Avícola en Reserva Geobotánica Pululahua**

La defensa de esta área protegida del MDMQ no puede realizarse porque el proceso llevado a cabo por la administración municipal en el caso de la construcción e implementación del Plantel Avícola Nieblí dentro de la Reserva Geobotánica del Pululahua se está dilatando y permitiendo que sobre hechos consumados se permita en la práctica la implementación de actividades no compatibles con la Reserva.

1.- El plantel avícola se edifica sin contar con planos arquitectónicos ni permisos de construcción, sin informe de compatibilidad de uso de suelo y sin informe ambiental. Por lo que interviene la Comisaría Metropolitana de la Zona Equinoccial La Delicia y ordena la suspensión de los trabajos e impone una multa, esto en febrero del 2004.

Sin embargo en la providencia de Procuraduría No. 55-2005 dentro del expediente 0674-2004, señala que el comisario ha infringido la normativa del debido proceso al no motivar la resolución que tomó. Por este motivo el Municipio dispone la nulidad del proceso a partir de fojas 19. O sea volver a comenzar por la negligencia de un funcionario de la comisaría.

2.- La Dirección de Medio Ambiente del DMQ interviene oportunamente y mediante resolución No. 001 de 25 de agosto del 2004 solicita: La revocatoria de la Licencia Ambiental emitida por el Ministerio del Ambiente mediante resolución No. 058 del 17 de noviembre del 2003; **Negar el Informe Ambiental al proyecto Avícola Niebli por lo significativo del impacto y riesgo ambiental que presenta la actividad propuesta**; sin embargo la empresa POFASA apela esta resolución (Expediente 2579 2004); el expediente “**no aparece**” y la Procuraduría no puede pronunciarse al respecto, por lo que la intervención de la Dirección de Medio Ambiente se vuelve ineficaz.

Mientras se toman y contratoman resoluciones y providencias, por las razones que fueren (malos procedimientos administrativos, desaparición de expedientes) la empresa POFASA S.A continua realizando actividades dentro de la Reserva Geobotánica Pululahua y como ya mencionamos sobre hechos consumados o errores administrativos pretende legitimar actos reñidos con la ley.

CEDHU. **Preocupa posible desalojo forzoso en Quito.** Boletín de prensa 12 de Noviembre del 2004.

CEDHU. **Municipio de Quito apela ante el Tribunal Constitucional.** Boletín de Prensa. 10 marzo 2005.

LA HORA. **Teleférico se construye sin permiso.** Quito, 31 marzo 2005.

**ALERTA VERDE**  
**BOLETIN DE ACCION ECOLÓGICA**  
**urbano@accionecologica.org**  
**2529287**